

SECRETARIA. A despacho del señor Juez, el expediente en referencia, informando que se hace necesario requerir nuevamente a la entidad oficiada, Sírvese proveer.

Cali, 29 de junio de 2023

KATHERINE GOMEZ
SECRETARIA.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Cali, veintinueve de junio de dos mil Veintitrés

Auto No. 1330

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: JORGE ELIECER MONTAÑO
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CTE.
 MYRIAM BENITEZ
Radicado: 760013110013-2022-00161-00

Revisadas las actuaciones y en especial la constancia secretarial, se advierte que la entidad oficiada no ha dado respuesta al Oficio No. 297 de fecha 08 de mayo de 2023, razón por la cual se hace necesario requerir nuevamente a la a la EPS Servicio Occidental de Salud, a fin de que dé cuenta de lo solicitado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Cali- Valledel Cauca,

RESUELVE:

- 1. REQUERIR** nuevamente a la EPS Servicio Occidental de Salud, a fin de que le manifiesten a este despacho, si la señora MIRIAM BENÍTEZ deberá indicarse la cédula de ciudadanía, estuvo afiliada a dicha EPS y si tuvo ella beneficiarios.
- 2. ADVERTIR**, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.